



Radicado: D 2025070000114

Fecha: 14/01/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por fallo de tutela de segunda instancia, a través de correo electrónico con radicado 05001 40 09 021 **2024 00337 01**, 21 de octubre de 2024, EL JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, **"CONCEDE** el amparo de los derechos fundamentales a la salud, protección a las personas de la tercera edad, a la unidad familiar y al trabajo, invocados a través de apoderado judicial por la señora ANGÉLICA MARÍA GARCÍA DÍAZ. Como consecuencia de ello, se ordenará al representante legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA que, adopte las medidas administrativas necesarias para que la señora GARCÍA DÍAZ sea trasladada a un municipio de Barbosa – Antioquia, a una institución educativa rural del mismo nivel donde desarrolla sus labores actualmente. Para ello, cuenta con el término máximo de 2 meses, contados a partir de la notificación del presente fallo."

En consecuencia al FALLO DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA, la docente ANGÉLICA MARÍA GARCÍA DÍAZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1035866346, vinculada en propiedad PDET en la I. E. R. MULATOS del municipio de Necoclí, sede PRINCIPAL, en el área de Preescolar, expresa mediante oficio con fecha de 18 de diciembre del 2024, mediante el cual acepta el traslado para la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ, sede Principal en el municipio de Marinilla para el mismo nivel y área que viene laborando.

Por lo antes expuesto y en atención a la necesidad de reubicar una plaza en el área de Preescolar por proyección de matrícula para el año en curso en esta Institución y que una vez revisada la planta de cargos y matricula con proyección para el año 2025, se encuentra que no se requiere un cargo docente en la I.E. MARCO FIDEL SUAREZ del municipio de Andes, en el nivel de básica primaria, razón por la cual se procede a convertir y trasladar el cargo para la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ del municipio de Marinilla.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y Reubicar el cargo docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ANDES	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	PRINCIPAL	13072	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: El cargo docente oficial descrito en el artículo anterior quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	PRINCIPAL	13072	PREESCOLAR

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 3°: Trasladar a la señora ANGÉLICA MARÍA GARCÍA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.035.866.346, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, para la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ, sede PRINCIPAL, del municipio de Marinilla, Plaza Nro. 13072, en el nivel y área de Preescolar. La señora GARCÍA DÍAZ viene laborando en la I. E. R. MULATOS sede PRINCIPAL, del municipio de Necoclí, plaza Nro. 16925, en el área de Preescolar.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

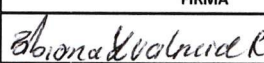
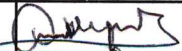
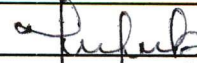

ARTÍCULO 5°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		07/01/2025.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		08/01/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		01/10/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		14-01-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.